



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 428 -2020-GR-GR PUNO
28 DIC. 2020
PUNO,.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 5288-2020-GGR, sobre Recurso de Reconsideración interpuesto por el ex servidor **LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA**, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 246-2020-GR-GR PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe N° 583-2020-GR.PUNO/ORA-ORH de fecha 23 de noviembre del 2020, la Oficina de Recursos Humanos, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, con el siguiente contenido:

"...ASUNTO: RECURSO DE RECONSIDERACION EN CONTRA DE RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 246-2020-GR-GR-PUNO de 31AGO2020, INTERPUESTO POR ex servidor LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA.

REF.: a) Expte. N° 5254-2020-GR PUNO/TD (09SET2020)

b) Expte. N° 5876-2020-GR PUNO/TD (30SET2020)...

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto.

I BASE LEGAL

. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

. Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.

. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

. Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

. Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

. Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Publico.

II ANTECEDENTES, ANALISIS, CONCLUSION.

Mediante Expte. 5254-2020-GR PUNO, don LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA, solicita prolongación de vínculo laboral hasta el 31 de diciembre 2020 y, modificación de tercera hoja de Resolución Ejecutiva Regional N° 246-2020-GR-GR PUNO, respecto al nombre de Mario Choque Arque que aparece en la misma.

Asimismo, con Expte. N° 5876-2020-GR PUNO/TD, solicita modificación y reconsideración de la Resolución Ejecutiva Regional N° 246-2020-GR-GR PUNO de 31AGO2020, en el extremo de la inexactitud del monto por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al no haberse considerado para este fin, los 49 años y 09 meses de labor ininterrumpida

1.- DE LA EXTENSIÓN O PROLONGACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL Y, MODIFICACIÓN DE TERCERA HOJA DE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 246-2020-GR-GR PUNO. - Expte. N° 5254-2020-GR PUNO/TD (09SET2020).

Mediante escrito presentado el 09SET2020 con Expte. 5254-2020-GR PUNO, don LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA, solicita:





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 428 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 28 DIC. 2020

- 1) prolongación de vínculo laboral hasta el 31 de diciembre 2020 y,
- 2) modificación de tercera hoja de Resolución Ejecutiva Regional N° 246-2020-GR-GR PUNO, anulando el nombre de Mario Choque Arque por el de Lucio Julián López Umiña.

1) DE LA EXTENSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL.

Que, el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, determina que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquel cumple los 70 años de edad, no existiendo del dispositivo mencionado o de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido.

En tal sentido, es válida la emisión del acto resolutivo, que da término a la Carrera Administrativa de don LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA por la causal de Límite de Setenta (70) Años de Edad a partir del 01 de Setiembre del 2020.

En consecuencia:

. DECLARAR IMPROCEDENTE la extensión del vínculo hasta el 31 de diciembre 2020, teniendo en cuenta los años suficientes de aportación y no existiendo dentro del Decreto Legislativo 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo laboral por encima del límite establecido.

. DISPONER que don LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA, cumpla con formalizar la Entrega de Cargo a su Jefe Inmediato Superior de conformidad con lo previsto en el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

2) DE LA MODIFICACIÓN DE TERCERA HOJA DE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 246-2020-GR-GR PUNO

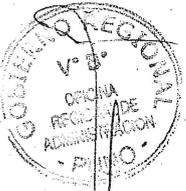
Que, conforme lo manifestado por el recurrente, en la tercera hoja de la R.ER. N° 246-2020-GR-GR PUNO, cuarto párrafo del numeral 3.2.2. aparece el nombre de Mario Choque Arque, que no es consistente con el contenido de la Resolución antes citada, lo cual conforme a lo dispuesto en el numeral 212.1 del Artículo 212 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 274444 que literalmente señala "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión"; es susceptible de subsanar. En esta concepción, corresponde rectificar el error advertido en la forma que sigue:

DICE: "Por tanto, se formula la liquidación por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del servidor Mario Choque Arque, según el siguiente detalle:"

DEBE DECIR "Por tanto, se formula la liquidación por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del servidor Lucio Julián López Umiña, según el siguiente detalle:"

2. DE LA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN EN EL EXTREMO DE LA COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, CONTENIDO EN LA R.E.R. N° 246-2020-GR-GRPUNO - Expte. N° 5876-2020-GR PUNO/TD (30SET2020).

El artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444 regula la figura de la Rectificación de Errores, a través del cual posibilita, a solicitud del administrado o de oficio, la rectificación de errores materiales o aritméticos de los actos administrativos, en tanto no se altere su contenido. Asimismo, dicha rectificación tendrá efectos retroactivos y adoptará la forma y modalidad de comunicación o publicación que tuvo el acto original.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 428 -2020-GR-GR PUNO

PUNO,..... 28 DIC. 2020

Mediante escrito de fecha 30SET2020 Expte. N° 5876-2020-GR PUNO/TD, el administrado LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA, solicita modificación y reconsideración de la Resolución Ejecutiva Regional N° 246-2020-GR-GR PUNO de 31AGO2020, en el extremo del cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios y el no haberse considerado para este fin, los 49 años y 09 meses de labor ininterrumpida

Con Resolución Ejecutiva Regional N° 246-2020-GR-GR PUNO de 31AGO2020, el Gobierno Regional Puno, resuelve en su ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR al servidor LUCVIO JULIAN LOPEZ UMIÑA, el pago de S/ 23,124.16 (Veintitrés mil ciento veinticuatro con 16/100 soles) por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
Compensación Vacacional	S/ 981.16
Compensación por Tiempo de Servicios	S/ 22,143.00
TOTAL	S/ 23,124.16

Que, a lo referido por el administrado, debemos señalar:

El numeral 4.5 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, señala en los Ingresos por condiciones especiales "La Compensación por Tiempo de servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público".

Asimismo, a través del COMUNICADO N° 003-2020-EF/53.04 de 21OCT2020, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, en LA GUÍA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS - SOBRE LOS INGRESOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO SUJETO AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019 Y DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF 21OCT2020; ante la interrogante 3. ¿Cuál es el procedimiento para calcular la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276?, ¿se debe realizar considerando también hasta un máximo de 30 años de servicios? Indica: "si el cese del servidor público nombrado se produjo a partir del 02.01.2020, resulta de aplicación lo establecido por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, publicado el 01 de enero 2020, en virtud de la cual la CTS equivale al 100% del MUC, correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicios, así como, de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, sin aplicar tramos. Asimismo, no se establece un tope máximo de años para el cálculo, debiendo tomar como referencia el número total de años efectivamente laborados. Se aplica la siguiente formula: MUC x TOTAL DE AÑOS DE SERVICIOS = MONTO DE CTS."

Por tanto, En consideración las normas vigentes y aplicables a la materia, se procede a mostrar la Liquidación por los años de servicios efectivos, reconocidos en el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 246-2020-GR-GR PUNO de 31AGO2020 y; es como que sigue:

TIEMPO DE SERVICIOS: 49 años y 09 meses al 31AGO2020 -MUC: S/ 738.10

AÑOS 49 : S/ 738.10 x 49 = S/ 36,166.90

MESES 09 : S/ 738.10/12 X 09 = S/ 553.57

TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS = S/ 36,720.47





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 428 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 28 DIC. 2020

Estando a la Liquidación precedente, se advierte que el monto por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios que aparece en el Artículo Tercero de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 246-2020-GR-GR PUNO de 31AGO2020, no es el exacto, por lo que corresponde, Declarar FUNDADA la Reconsideración presentada por el administrado LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA y, en consecuencia se:

DECLARE LA NULIDAD PARCIAL de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 246-2020-GR-GR PUNO de 31AGO2020 emitida por el Gobierno Regional Puno, en el extremo del ARTICULO TERCERO que OTORGA al servidor LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA el pago de S/ 23,124.16 (Veintitrés mil ciento veinticuatro con 16/100 soles) por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
Compensación Vacacional	S/ 981.16
Compensación por Tiempo de Servicios	S/ 22,143.00
TOTAL	S/ 23,124.16

RECONOCER Y OTORGAR a favor del SR LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA, la asignación de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UNO CON 63/100 SOLES (37,701.63); por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
Compensación Vacacional	S/ 981.16
Compensación por Tiempo de Servicios	S/ 36,720.47
TOTAL	S/ 37,701.63

III. RECOMENDACIÓN: Al tratarse de Reconsideraciones contenidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 246-2020-GR-GR PUNO, el presente merece de la Opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica..."; y

Estando al Informe N° 583-2020-GR.PUNO/ORA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 351-2020-GR PUNO/ORA de la Oficina Regional de Administración, y Opinión Legal N° 387-2020-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la extensión del vínculo hasta el 31 de diciembre 2020, solicitada por don **LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA** teniendo en cuenta los años suficientes de aportación y no existiendo dentro del Decreto Legislativo 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo laboral por encima del límite establecido.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 428 -2020-GR-GR PUNO

PUNO,..... 28 DIC. 2020.....

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que don **LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA**, cumpla con formalizar la Entrega de Cargo a su Jefe Inmediato Superior de conformidad con lo previsto en el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- RECTIFICAR la Resolución Ejecutiva Regional N° 246-2020-GR-GR PUNO de fecha 31 de agosto del 2020, en la tercera hoja, cuarto párrafo del numeral 3.2.2.

DICE: "Por tanto, se formula la liquidación por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del servidor Mario Choque Arque, según el siguiente detalle."

DEBE DECIR: "Por tanto, se formula la liquidación por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del servidor **Lucio Julián López Umiña**, según el siguiente detalle:"

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL de la Resolución Ejecutiva Regional N° 246-2020-GR-GR PUNO de FECHA 31 de agosto del 2020, emitida por el Gobierno Regional Puno, en el extremo del artículo tercero que OTORGA al servidor **LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA** el pago de S/ 23,124.16 (Veintitrés mil ciento veinticuatro con 16/100 soles) por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES

Compensación Vacacional	S/ 981.16
Compensación por Tiempo de Servicios	S/ 22,143.00
TOTAL	S/ 23,124.16

RECONOCER Y OTORGAR a favor del Sr. **LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA**, la asignación de treinta y siete mil setecientos uno con 63/100 soles (37,701.63); por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES

Compensación Vacacional	S/ 981.16
Compensación por Tiempo de Servicios	S/ 36,720.47
TOTAL	S/ 37,701.63

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al Administrado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

